



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 21 de enero de 2022.

Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de DISMINUCION DE ALIMENTOS Rad. 23 001 31 10 002 2021 00 329 00 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintiuno (21) de enero el año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 392 del C.G. del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

1° CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurren a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

2° Fijar el día 7 de abril del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia, prevéngase a las partes para que en ella presenten los testigos relacionados como pruebas en la demanda.

3° Ténganse como pruebas y désele el valor legal que le corresponde a los documentos aportados con la demanda y la contestación.

4° ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

5° ESCUCHAR en declaración jurada a los señores: MARIA LILIA CARDONA LONDOÑO, LIVEY DEL CARMEN RAMOS PEÑATA se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

6° OFICIAR al colegio CECILIA DE LLERAS para que remita certificaciones de estudio de los menores ALIX DAYANA, MARIA CAROLINA BENITEZ SAENZ y al colegio CEPRODEN para que remita certificación de estudio que indique que grado cursa el joven BRAYANM CAMILO BENITEZ SAENZ. Oficiase

7° ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

8° ENVIESE a los apoderados a las partes, testigos, defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

9° RECONOCER personería al Dr. ELKIN OLIDEN TIRADO ACOSTA identificado con C.C. No. 7.476.485 y T.P. No. 64.022 del C S de la J. para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

10° ACEPTAR como apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. DIEGO LUIS CORREA JIMENEZ diegoluis2679@hotmail.com identificado con la C.C. No. 10.934.907 y T.P. 160.816 del consejo superior de la J. con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ